



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 153063-2015

Resolución Directoral

N° *1731*-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 07 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 30 de Octubre de 2015, presentado por LUIS ALBERTO ULLOA FALCON, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014 y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la Propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;

Que, con fecha 30.10.2015, Luis Alberto Ulloa Falcón, solicitó acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, declarando bajo Juramento que hace uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua con fines agrarios, sin contar con el derecho de uso, para el predio con U.C. 02913, ubicado en el Sector Malvarrosa, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 913-2016-ANA-AAA.C-F-ALAB de fecha 12.08.2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la Formalización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Pativilca, conducidos a través del CD Matriz Barranca, L1 Barranca, L2 Arguay, L3 San Pablo y L4 Basilio, para abastecer el predio con código N° 02913, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Potao, se acredita la titularidad del predio con copia del Título de Propiedad expedido por el Ministerio de Agricultura y Alimentación a favor de Luis Alberto Ulloa Falcón, asimismo de acuerdo al historial de pagos de la tarifa de agua, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, se acredita el pago de agua superficial con fines agrarios desde el año 2001 para el predio con código 02913 para un área de 3.35 ha., dicho predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la Formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca", y se encuentra registrado en el Padrón del año 2002, de acuerdo con la verificación técnica de campo se constata el uso del agua con fines agrícolas, correspondiendo la formalización de la licencia de uso de agua superficial para el referido predio, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, el solicitante en el procedimiento administrativo de formalización de licencia de uso de agua superficial, ha acreditado la titularidad del predio, con copia del Título de Propiedad expedido por el Ministerio de Agricultura y Alimentación a favor de Luis Alberto Ulloa Falcón; quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, del mismo modo, con la inspección ocular se verificó que el predio cuenta con Toma de captación y hace uso del agua con fines productivos agrarios, asimismo demuestra hacer uso del agua superficial con fines agrarios en forma pacífica, pública y continua según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02); además no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 368-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 07 de Septiembre de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Formalización a favor de **LUÍS ALBERTO ULLOA FALCÓN**, para el predio con código N° 02913, de acuerdo al siguiente detalle:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DATOS DEL USUARIO		D.N.I.	UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Otorgado (m ³ /año)	
			Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa		Area Bajo Riego
Ulloa Falcón, Luis Alberto		15635228	Licencia	02913	Malvarrosa	3.27	70 194.30
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Pativilca	Sector / Sub Sector Hidráulico		-	
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Río Pativilca	Clase de fuente		Superficial	
Distrito	Barranca	Bloque de Riego	Matriz Barranca	Código de Bloque		PBAR-24-B02	
		Nombre Bocatoma	Matriz Barranca	Canal de Riego		L4 Basilio	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Pativilca	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		RA Nº 021 -2005-AG-GR.DRA/ATDRB	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Potao	Asignación en Bloque		RA Nº 21-2006-AG-GR.DRA/ATDRB	



Código	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
02913	8 226.89	7 186.97	7 339.75	5 591.15	4 972.34	4 863.21	4 299.60	4 114.73	4 144.26	5 394.72	6 294.70	7 765.99	70 194.30

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTICULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a LUÍS ALBERTO ULLOA FALCÓN, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca y remitir copia a la ALA Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
 Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE-FORTALEZA